



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Bloque
Movimiento Popular Fueguino

Nota N° 33/24

Letra: MPF - CVE

Ref. Proyecto de Ordenanza modifica artículo 7°

Ordenanza Municipal N° 2402/2001,

Ushuaia, 14 de marzo de 2024

SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D,

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	14 MAR. 2024 Hs. 12:58
Numero:	194 Fojas: 2
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ, Daniela Ayelen Legislación Concejo Deliberante Ushuaia

Me dirijo a Usted a efectos de solicitar la incorporación del siguiente Proyecto de Ordenanza al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima sesión ordinaria, mediante el cual solicito la modificación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2402 modificada por su par N° 2724 y N° 5810.

Por iniciativa de este bloque partidario Movimiento Popular Fueguino, presento este Proyecto de Ordenanza, dado que al momento de sanción de la Ordenanza Municipal N° 2402 en su artículo 7° solo se tuvo en cuenta a los propietarios frentistas de las calles comprendidas en el Sistema de Estacionamiento Medido. Sin embargo, la realidad de hoy día es que, en la zona donde rige el actual Sistema de Estacionamiento Medido, la mayoría de los inmuebles están destinados a un fin distinto que

Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Concejo Deliberante Ushuaia

el mencionado en la Ordenanza original y sus modificaciones. Por lo que es imperioso tener una mirada integral que contemple la realidad de la ciudad, en cuanto al ordenamiento de tráfico vehicular y a los diferentes grupos alcanzados por la normativa.

Por otro lado, dado el contexto actual de crisis económica-social en el cual se encuentra el país, es que presento este Proyecto de Ordenanza con el propósito de reducir el costo que implicaría el estacionamiento medido a los vecinos de la ciudad. Asimismo, esta iniciativa se fundamenta, principalmente, por el fuerte aumento del costo de vida de los vecinos de nuestra ciudad, el cual impacta directamente en los bienes y servicios que estos consumen y en su poder adquisitivo.

A su vez, es menester resaltar que por las condiciones climatológicas de la ciudad y la frecuencia del transporte público, el uso del automóvil no es un bien de lujo, sino una necesidad para los vecinos.

Que la Ordenanza Municipal N° 2402 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 2724 y 5810, en su artículo 7° establece que “Las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas ubicadas con frente a las calles comprendidas en el sistema de estacionamiento medido, que acrediten tal situación mediante el título de propiedad correspondiente, tendrán derecho a solicitar la exención del pago del referido estacionamiento medido, a razón de un vehículo por vivienda. La emisión de certificados de exención, que serán intransferibles, deberá realizarse en forma expresa y exclusiva para los dominios correspondientes a los vehículos que sean declarados al efecto por parte de los titulares correspondientes, y a solicitud de los mismos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente”.

Que a su vez mediante el Decreto Municipal N° 2211, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 6299, extiende el Sistema de Estacionamiento Medido, abarcando otras arterias principales de la ciudad no contemplándose a los trabajadores e inquilinos de los inmuebles en las nuevas zonas que estarán sujetas al estacionamiento medido.

Por lo expuesto, con el fin de garantizar la excepción a los trabajadores del sector público y privado y a los inquilinos de la zona delimitada del

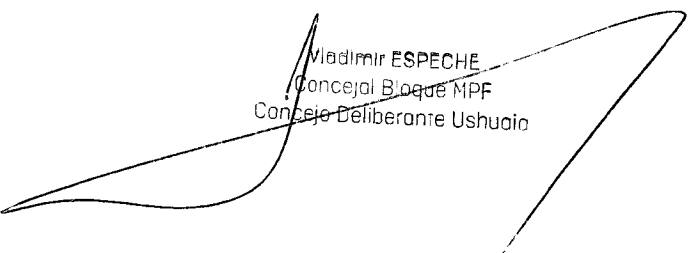
estacionamiento medido, solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 2402 modificada por su par N° 2724 y N° 5810, el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 7°.- Las personas físicas o jurídicas propietarias o inquilinos de viviendas, ubicadas con frente a las calles comprendidas en el Sistema de Estacionamiento Medido y los trabajadores del sector público y privado alcanzados en las zonas en la cual rige el Sistema, que acrediten tal situación mediante la documentación requerida por el Municipio, tendrán derecho a solicitar la exención del pago del referido estacionamiento medido. La emisión de certificados de exención son intransferibles y deberá realizarse en forma expresa y exclusiva para los dominios correspondientes a los vehículos que sean declarados al efecto por parte de los titulares correspondientes, y a solicitud de los mismos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º XXXX/2024.-



Vladimir ESPECHE
Concejal Bloque MPF
Consejo Deliberante Ushuaia